



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS**

EXP-UNC: 0043719/2011

VISTO:

La nota presentada por la Dra. Lilian E. Canavoso, Directora de la Carrera de Especialización en Química Clínica

La Ordenanza N° 9/05 HCD que Reglamenta la Carrera de Especialización en Química Clínica de esta Facultad.

La Res. N° 702/11 HCD por la que se aprueba el prepuesto de la Carrera antes mencionada.

ATENTO:

Al acta presentada por la Comisión Asesora de la Especialidad en Química Clínica.

A lo aconsejado por el Consejo Ejecutivo y Comisión de Posgrado

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
RESUELVE**

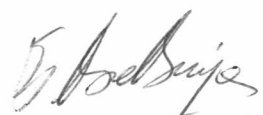
Artículo 1°.- Aprobar las Bases y Reglamento para el otorgamiento de becas para la Carrera de Especialización en Química Clínica (Modalidad Estructurada) que figura como anexo I de la presente resolución.

Artículo 2°.- Por la Escuela de Posgrado notifíquese a los interesados. Tómese nota. Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE REUNIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A NUEVE DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE**

RESOLUCIÓN N°
EB/mc

827

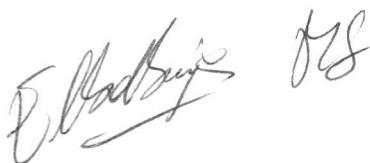

Prof. Dra. ELBA T. BUJÁN
DIRECTORA
ESCUELA DE POSGRADO
Fac. de Ciencias Químicas - UNC




Prof. Dra. MIRIAM C. STRUMIA
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas - UNC

Bases y reglamento para el otorgamiento de becas para la Carrera de Especialización en Química Clínica (Modalidad Estructurada).

- 1.- La duración de la/s media beca será para el 1er año de la carrera y podrá ser renovada por un único nuevo período anual, previa evaluación y dictamen favorable de la Comisión Asesora (CA) de la Especialización.
- 2.- La Unidad Académica deberá avalar el otorgamiento de la/s media beca a través de una Resolución, previa aprobación por parte de la Consejo Asesor de Especialidades y del Director/a de la Escuela de Posgrado.
- 3.- Podrán postularse a las medias-becas todos los profesionales seleccionados para conformar la cohorte de alumnos de la Carrera. Para la presentación, deberán presentar una carta de solicitud justificando la necesidad de la beca y elevarla al Director de la Carrera.
- 4.- La CA analizará las cartas de presentaciones y los antecedentes profesionales de los postulantes y aconsejará su adjudicación elevando los nombres de el/los beneficiarios a la Escuela de Posgrado.
- 5.- Para la renovación del segundo año de la beca, el becario deberá presentar sesenta días (60) antes de finalizar el primer período una solicitud de prórroga para el próximo año. El Director de la Carrera elevará a los miembros de la CA de la Especialización un resumen del cumplimiento del desempeño académico del postulante durante el año transcurrido (porcentaje de asistencia a clases teóricas y prácticas, calificaciones, etc). Este informe será evaluado por la CA quien aconsejará o no su renovación. En el caso de aconsejar la **no renovación**, la CA podrá sugerir un nuevo llamado para cubrir la/s media beca para el 2^{do} año de la Carrera, sobre las mismas bases establecidas para el primer año.
- 6.- Es obligación del profesional beneficiario hacer explícita la condición de becario de la Fac. de Ciencias Químicas en todo trabajo presentado en reuniones científicas o publicaciones resultantes de su trabajo de investigación establecido como exigencia reglamentaria para acceder al Título de Especialista (art. 15, inc. d del Reglamento de la Carrera).
- 7.- Los motivos de cancelación de la/s media beca serán:
 - a) Incumplimiento de una o varias de las obligaciones como alumno de la Carrera (inasistencia, no aprobación de evaluaciones obligatorias y todo otro aspecto indicado en los deberes del Especializando establecidos en el art. 15 del Reglamento de la Carrera).
 - b) No presentar la solicitud de renovación en tiempo y forma.

Two handwritten signatures in black ink. The first signature is on the left, appearing to be 'E. Baduy' with a stylized flourish. The second signature is on the right, appearing to be 'JS' or similar initials.